



UNIVERSITAT  
POLITÈCNICA  
DE VALÈNCIA

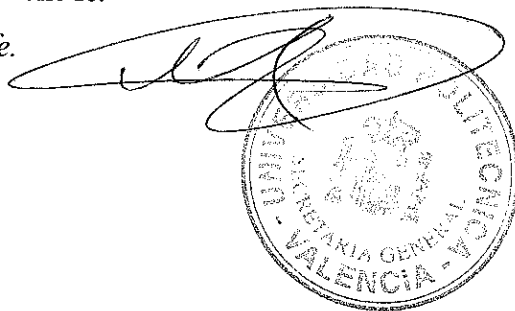
Vicent Castellano i Cervera, secretari general de la Universitat Politècnica de València,  
*Vicent Castellano i Cervera, Secretario General de la Universidad Politécnica de Valencia,*

CERTIFIQUE: Que el Consell de Govern, en sessió feta el dia 8 de febrer de 2007, va adoptar l'acord d'aprovar el reglament del Registre Oficial d'Estructures d'Investigació i del Personal en Investigació en la Universitat Politècnica de València que, com a part integrant d'aquest certificat, s'acompanya en 8 fulls, numerats, signats i segellats.

*CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2007, adoptó el acuerdo de aprobar el reglamento del Registro Oficial de Estructuras de Investigación y del Personal en Investigación en la Universidad Politécnica de Valencia que, como parte integrante de esta certificación, se acompaña en 8 hojas, numeradas, firmadas y selladas.*

De la qual cosa done fe.

*De lo que doy fe.*



V. i p. / V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
El president / El Presidente

Juan Juliá Igual

València, 8 de febrer de 2007 / Valencia, 8 de febrero de 2007



## **Reglamento del Registro Oficial de Estructuras de Investigación y del Personal en Investigación en la Universidad Politécnica de Valencia.**

Aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de ocho de febrero de 2007

### PREÁMBULO

Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Valencia, aprobados por el Decreto 253/2003, de 19 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, prevén en su artículo 117.3 que la Universidad contará con un Registro General, único y centralizado de Personal de Investigación y becarios de investigación.

Así mismo, el artículo 8 del Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad Politécnica de Valencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de Julio de 2006, dispone que la Universidad contará con un Registro General de Estructuras de Investigación, de Personal de Investigación, del Personal de Apoyo a la Investigación y del Personal de Gestión y Administración de la Investigación, adscrito a las Estructuras de Investigación.

Por todo ello, se propone el siguiente Reglamento para su aprobación por el Consejo de Gobierno en virtud de lo establecido en los artículos 25.1 y 43.d de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Valencia aprobados por el Decreto 253/2003, de 19 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana.

### TÍTULO PRELIMINAR <<Disposiciones generales>>

#### **Artículo 1. Creación del Registro.**

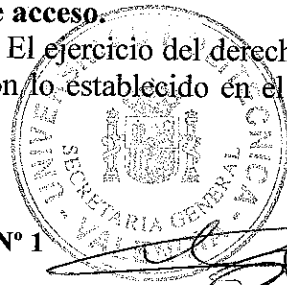
El objeto de la presente Normativa es la creación, desarrollo y funcionamiento del Registro Oficial de Estructuras de Investigación y Personal en Investigación de la Universidad Politécnica de Valencia. Este Registro Oficial se estructura en Cuatro Secciones: Sección de Grupos de I+D+i adscritos a los Departamentos, Sección de Institutos y Centros de Investigación (EPIS), Sección de Institutos Universitarios de Investigación, y Sección de Personal en Investigación.

#### **Artículo 2. Finalidad del Registro.**

La finalidad primordial del presente Registro es dotar a la Universidad Politécnica de Valencia de un Registro General, único y centralizado, de Personal en Investigación y de las Estructuras de Investigación, que cumplan con los criterios y los requisitos de reconocimiento especificados en el Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la Universidad Politécnica de Valencia, aprobado por Acuerdo de consejo de Gobierno de 27 de Julio de 2006.

#### **Artículo 3. Naturaleza jurídica del Registro y derecho de acceso.**

El Registro que se crea tiene naturaleza de registro público. El ejercicio del derecho de acceso a los datos que constan en el Registro se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la





Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 4. Adscripción jerárquica del Registro.**

El Registro Oficial de Estructuras de Investigación y de Personal en Investigación se integra en el Vicerrectorado responsable de Investigación, del que dependerá jerárquicamente. La unidad de la Universidad Politécnica de Valencia que, bajo la dirección del Vicerrector responsable de Investigación, se encargará de la gestión de dicho registro estará definida por Resolución del Vicerrectorado responsable de Investigación.

**Artículo 5. Emisión de certificados por el Registro.**

El órgano competente para la emisión de certificados sobre la información que consta en el Registro será el Vicerrector responsable de Investigación.

**Artículo 6. Protección de datos de carácter personal.**

El tratamiento de datos de carácter personal que se derive de la inscripción en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación, así como, en su caso, la cesión de los mismos, se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal.

**Artículo 7. Efectos de la inscripción.**

La inscripción en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y de Personal en Investigación se podrá hacer pública a efectos internos y externos en la UPV, permitirá concursar a las convocatorias internas de la UPV que impliquen la necesidad de inscripción en el Registro y habilitará para solicitar las certificaciones oportunas de la información que conste en el Registro.

**Artículo 8. Procedimiento de propuesta de creación de Institutos Universitarios de Investigación, de creación e inscripción de Grupos de I+D+i, Centros e Institutos de Investigación, y de actualización de la inscripción de las estructuras de investigación.**

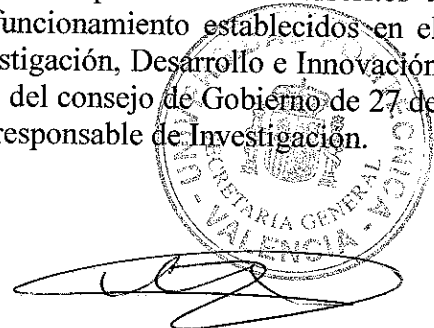
El Vicerrector responsable de Investigación definirá mediante resolución el procedimiento correspondiente para la propuesta de creación de Institutos Universitarios de Investigación, la creación e inscripción de Grupos de I+D+i, Centros e Institutos de Investigación y la actualización de la inscripción de las estructuras de investigación, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2006.

TÍTULO I

<<De los Grupos de I+D+i adscritos a Departamento>>

**Artículo 9. Grupos inscribibles.**

En el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y de Personal en Investigación, Sección de Grupos de I+D+i adscritos a Departamentos, se inscribirán los Grupos de I+D+i adscritos a Departamentos que cumplan los requisitos de composición y funcionamiento establecidos en el Título II y Título VI del Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la Universidad Politécnica de Valencia, aprobado por Acuerdo del consejo de Gobierno de 27 de julio de 2006, y que sean creados por Resolución del Vicerrector responsable de Investigación.





**Artículo 10. Contenido de cada inscripción.**

Cada Grupo de I+D+i dará lugar a una única inscripción en el Registro. La inscripción del Grupo de I+D+i contendrá los siguientes datos públicos:

- Nombre del Grupo de I+D+i
- Nombre y apellidos del Responsable del Grupo.
- Departamento en el que está integrado el Grupo.
- Personal incluido (nombre y apellidos)

**Artículo 11. Régimen de uso del nombre específico del Grupo de I+D+i**

El nombre propio del Grupo de I+D+i deberá comenzar como “Grupo de” y terminar con la coletilla “de la Universidad Politécnica de Valencia”. Los miembros del Grupo propondrán el nombre del mismo a la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación, teniendo en cuenta que no podrá ser tan general como un área de conocimiento, ni tan amplio para impedir la existencia de otro Grupo con entidad razonable. En todo caso, la utilización de un nombre específico tendrá que respetar las normativas sobre imagen corporativa y de diseño de la Universidad Politécnica de Valencia.

No podrá coincidir el mismo nombre, o parecido, de tal forma que de lugar a confusión, en dos o más Grupos.

TÍTULO II

<<De los Centros e Institutos de Investigación>>

**Artículo 12. Estructuras inscribibles.**

En el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y de personal en Investigación, Sección de Centros e Institutos de Investigación, se inscribirán los Centros e Institutos de Investigación (Estructuras Propias de Investigación, EPI) de la Universidad Politécnica de Valencia, que cumplan los requisitos establecidos para cada uno de ellos en el Título IV y en el Título VI del Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la Universidad Politécnica de Valencia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de Julio de 2006, y que cree el Consejo de Gobierno.

**Artículo 13. Contenido de cada inscripción.**

Cada Centro o Instituto de Investigación dará lugar a una única inscripción en el Registro. La inscripción del Centro o Instituto de Investigación contendrá los siguientes datos públicos:

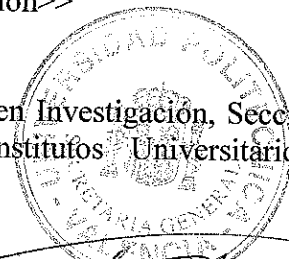
- Nombre del Centro o Instituto de Investigación.
- Nombre y apellidos del Director del Centro o Instituto de Investigación.
- Personal incluido (nombre y apellidos).

TÍTULO III

<<De los Institutos Universitarios de Investigación>>

**Artículo 14. Estructuras inscribibles.**

En el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y de Personal en Investigación, Sección de Institutos Universitarios de Investigación, se inscribirán los Institutos Universitarios de





Investigación de la Universidad Politécnica de Valencia, creados por la Generalitat Valenciana, que cumplan los requisitos establecidos en el Título V y en el Título VI del Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la Universidad Politécnica de Valencia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de Julio de 2006.

**Artículo 15. Contenido de cada inscripción.**

Cada Instituto Universitario de Investigación dará lugar a una única inscripción en el Registro. La inscripción del Instituto Universitario de Investigación contendrá los siguientes datos públicos:

- Nombre del Instituto Universitario de Investigación
- Nombre y apellidos del Director del Instituto.
- Personal incluido (nombre y apellidos)

TÍTULO IV

<<Del Personal en Investigación>>

**Artículo 16. Personal docente e Investigador de la Universidad (PDI).**

El Personal Docente e Investigador (PDI) de la Universidad, funcionario o contratado a tiempo completo, quedará inscrito de oficio en su toma de posesión, en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y de Personal en Investigación, Sección Personal en Investigación, en la tipología que le corresponda según los artículos 2 y 3 del Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV, en el Departamento al que está adscrita la plaza y como personal no agrupado. Posteriormente podrá solicitar su incorporación a la Estructura de Investigación de la UPV que desee según se regula en el Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de Julio de 2006, comunicándolo en este caso al Registro, con el objeto de que se modifiquen los asientos pertinentes.

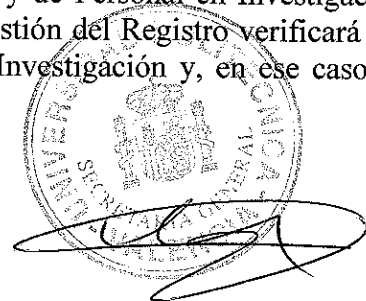
El PDI contratado a tiempo parcial de la Universidad podrá solicitar su inscripción en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y de Personal en Investigación, Sección Personal en Investigación, en la tipología que le corresponda según los artículos 2 y 3 del Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de Julio de 2006.

Los datos que se incorporarán a este Registro son:

- Nombre y apellidos del PDI
- Estructura de Investigación a la que está adscrito o condición de personal de investigación no agrupado.
- Tipología de personal en investigación que le corresponde, de acuerdo con los artículos 2 y 3 del Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV, aprobado por Acuerdo del consejo de Gobierno de 27 de Julio de 2006.

**Artículo 17. Personal no PDI de la Universidad.**

El personal no PDI, funcionario o contratado, de la Universidad Politécnica de Valencia, para prestar servicios en una estructura de investigación de la Universidad Politécnica, deberá solicitar la inscripción en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y de Personal en Investigación, Sección Personal en Investigación. La unidad responsable de la gestión del Registro verificará que se cumplen los requisitos para la pertenencia a la Estructura de Investigación y, en ese caso, se procederá a su inscripción.





Los datos que se incorporarán a este Registro son:

- Nombre y apellidos.
- Estructura de Investigación a la que está adscrito
- Tipología de personal en investigación que le corresponde, de acuerdo con los artículos 2, 3, 4 y 5 del reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2006.

**Artículo 18. Personal becario de la Universidad.**

El personal becado por la Universidad Politécnica de Valencia, o por otras Entidades (Ministerio, Generalitat, Fundaciones, etc.), cuyo Director de Beca y/o Tesis sea personal de la UPV, y cuyo programa de beca esté sujeto al Real Decreto 63/2006, de 27 de Enero, que regula el Estatuto del Personal Investigador en Formación, en adelante EPIF, estará adscrito a la estructura de investigación en la que lo esté su Director de Beca y/o Tesis y deberá solicitar la inscripción en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y Personal en Investigación, Sección Personal en Investigación, tanto en el período de beca como en el período de contrato en prácticas.

El personal becado, bien por la propia Universidad Politécnica de Valencia, o bien por otras Entidades (Ministerio, Generalitat, Fundaciones, etc.), cuyo Director de Beca y/o Tesis sea personal de la UPV y cuyo programa de becas no esté sujeto al EPIF, pero esté considerado asimilado por la Comisión de I+D+i de la UPV según establece el artículo 3.2.b) del reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV o está incluido en la letra c) y d) del artículo 4.2 del mismo Reglamento, estará adscrito a la estructura de investigación en la que lo esté su Director de Beca y/o Tesis, y deberá solicitar la inscripción en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y de Personal en Investigación, Sección Personal en Investigación.

La unidad responsable de la gestión del Registro verificará que se cumplen los requisitos para la pertenencia a la Estructura de Investigación y, en ese caso, se procederá a su inscripción.

Los datos que se incorporarán a este Registro son:

- Nombre y apellidos.
- Programa de beca.
- Director de beca y/o Tesis
- Estructura de Investigación a la que está adscrito.
- Tipología de personal en investigación que le corresponde, de acuerdo con los artículos 2, 3, y 4 del reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2006.

**Artículo 19. Personal de Entidades Asociadas en las Estructuras de Investigación.**

El personal funcionario o contratado de las entidades asociadas con las que la Universidad Politécnica haya suscrito un convenio para la creación de una estructura de investigación mixta o concertada, y que vaya a pertenecer a la estructura de investigación, deberá solicitar la inscripción en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y de Personal en Investigación, Sección Personal en Investigación, según se regula en el Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de Julio de 2006. La unidad responsable de la gestión del Registro verificará que se cumplen los requisitos para la pertenencia a la Estructura de Investigación, que dispone de sus datos personales para incluirlos en las bases de datos de la UPV y, en ese caso, se procederá a su inscripción en el Registro Oficial.

Los datos que se incorporarán a este Registro serán:





- Nombre y apellidos
- Estructura de Investigación a la que está adscrito
- Entidad Asociada a la que pertenece
- Tipología de personal en investigación que le corresponde, de acuerdo con los artículos 2, 3, 4, 5 y 19.2 del Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2006.

**Artículo 20. Personal becario de las Entidades Asociadas.**

El personal becado, bien por la propia Universidad Politécnica de Valencia, o bien por otras Entidades (Ministerio, Generalitat, Fundaciones, etc.), cuyo Director de Beca y/o Tesis sea personal de una Entidad Asociada con la que la Universidad Politécnica haya suscrito un convenio para la creación de una estructura de investigación mixta o concertada, cuyo programa de becas esté sujeto al EPIF, y que vaya a pertenecer a la estructura de investigación, estará adscrito a la estructura de investigación en que lo esté su Director de Beca y/o Tesis, y deberá solicitar la inscripción en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y de Personal en Investigación, Sección Personal en Investigación, tanto en el período de Beca como en el período de Contrato en Prácticas, según se regula en el Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2006.

El personal becado, bien por la propia Universidad Politécnica de Valencia, o bien por otras Entidades (Ministerio, Generalitat, Fundaciones, etc.), cuyo Director de Beca y/o Tesis sea personal de una Entidad Asociada con las que la Universidad Politécnica haya suscrito un convenio para la creación de una estructura de investigación mixta o concertada, y cuyo programa de becas no esté sujeto al EPIF, pero esté considerado asimilado por la comisión de I+D+i de la UPV según establece el artículo 3.2.b) del reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2006, o está incluido en la letra c) y d) del artículo 4.2. del mismo Reglamento, estará adscrito a la estructura de investigación en la que lo esté su Director de Beca y/o Tesis, y deberá solicitar la inscripción en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y de Personal en Investigación, Sección Personal en Investigación, según se regula en el Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2006.

La unidad responsable de la gestión del Registro verificará que se cumplen los requisitos para la pertenencia a la Estructura de Investigación, que dispone de sus datos personales para incluirlos en las bases de datos de personal de la UPV y, en ese caso, se procederá a su inscripción en el Registro Oficial.

Los datos que se incorporarán a este Registro serán:

- Nombre y apellidos.
- Entidad Asociada a la que pertenece.
- Programa de Beca.
- Director de Beca y/o Tesis.
- Estructura de Investigación a la que está adscrito.
- Tipología de personal en investigación que le corresponde, de acuerdo con los artículos 2, 3, 4 y 19.2 del Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2006.





**Disposición transitoria primera. De los Grupos de I+D+i registrados en el Catálogo Corporativo de Capacidades y Resultados Tecnológicos y/o Artísticos (CARTA).**

Los Grupos registrados en el actual Catálogo Corporativo de Capacidades y Resultados Tecnológicos y/o Artísticos (CARTA), que cumplan los mínimos para constitución de un Grupo de I+D+i adscritos a Departamentos, según se indica en el artículo 10.2 del Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2006, y cuyos integrantes no estén adscritos a un Centro o Instituto de Investigación o a un Instituto Universitario de Investigación, quedarán inscritos de oficio en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y de Personal en Investigación, Sección Grupos de I+D+i adscritos a Departamentos. La inscripción será la siguiente:

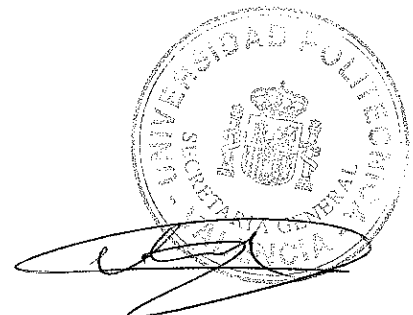
- Nombre del Grupo de I+D+i: *Nombre actual del Grupo en CARTA*
- Nombre y apellidos del Responsable del Grupo: *Nombre y apellidos del Responsable de Grupo registrado en CARTA*
- Departamento en el que está integrado el Grupo: *Departamento al que está adscrito el Responsable del grupo*
- Personal incluido (nombre y apellidos): *Personal incluido en el Grupo en CARTA*

El personal de éstos Grupos de I+D+i que figura registrado en CARTA, desarrollando sus funciones en ellos, será también inscrito de oficio en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación, Sección Personal en Investigación, en la tipología que les corresponda según los artículos 2, 3, 4 y 5 del Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2006.

**Disposición transitoria segunda. De los Centros e Institutos de Investigación (EPI) aprobados por Consejo de Gobierno de la Universidad.**

Los Centros e Institutos de Investigación aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Valencia hasta la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento y que se relacionan a continuación, quedarán inscritos de oficio en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y de Personal en Investigación, Sección Centros e Institutos de Investigación:

- Instituto de Seguridad Industrial, Radiofísica y Medioambiental. ISIRYM.
- Instituto de Matemática Pura y Aplicada. IMPA
- Instituto Agroforestal Mediterráneo. IAM.
- Instituto de Ciencia y Tecnología Animal. ICTA.
- Instituto de Investigación en Química Molecular Aplicada. IQMA.
- Instituto Tecnológico de Materiales. ITM.
- Instituto de Ingeniería Energética. IIE.
- Instituto de Investigación e Innovación en Bioingeniería. CI2B.
- Instituto de Diseño para la Fabricación y Producción Automatizada. IDF.
- Instituto de Ciencia y Tecnología del Hormigón. ICITECH.
- Instituto de Gestión de la Innovación y del Conocimiento. INGENIO.
- Instituto de Tecnología Eléctrica. ITE.
- Instituto de Transporte y Territorio. ITT.
- Centro Valenciano de Estudios Sobre el Riego. CVER.
- Centro de Investigación en Gestión e Ingeniería de Producción. CIGIP
- Centro Multidisciplinar de Modelación de Fluidos. CMMF.
- Centro de Investigación Arte y Entorno. CIAE.
- Centro de Biomateriales. CB.
- Centro de Especialización en Gestión de Empresas Agroalimentarias. CEGEA.
- Centro de Investigación en Tecnología de Vehículos. CITV.







- Centro Avanzado de Microbiología de Alimentos. CAMA.
- Centro de Investigación en Tecnologías Gráficas. CITG.
- Centro de Ecología Química Agrícola. CEQA.
- Centro de Ingeniería Económica. INECO.

El personal de éstos Centros e Institutos de Investigación que figura registrado en CARTA, desarrollando sus funciones en ellos, será inscrito de oficio en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y de Personal en Investigación, Sección Personal en Investigación, en la tipología que les corresponda según los artículos 2, 3, 4 y 5 del Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV, aprobado por Acuerdo del consejo de Gobierno de 27 de julio de 2006.

**Disposición Transitoria tercera. De los Institutos Universitarios de Investigación de la UPV creados por la Generalitat Valenciana.**

Los Institutos Universitarios de Investigación de la UPV creados por la Generalitat Valenciana hasta la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento y que se relacionan a continuación, quedarán inscritos de oficio en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y de Personal en Investigación, Sección Institutos Universitarios de Investigación:

- Instituto de Aplicaciones de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones Avanzadas. ITACA.
- Instituto de Motores Térmicos. CMT.
- Instituto de Telecomunicaciones y Aplicaciones Multimedia. ITEAM.
- Instituto de Ingeniería de Alimentos para el Desarrollo. IAD.
- Instituto de Automática e Informática Industrial. AI2.
- Instituto de Tecnología Química. ITQ.
- Instituto de Biología Molecular y Celular de Plantas. IBMCP.
- Instituto Tecnológico de Informática. ITI.
- Instituto de Tecnología Nanofotónica. NTC
- Instituto de Restauración del Patrimonio. IRP.
- Instituto de Ingeniería del Agua y Medio Ambiente. IIAMA.
- Instituto de Matemática Multidisciplinar. IMM.
- Instituto de Conservación y Mejora de la Agrodiversidad Valenciana. COMAV.
- Instituto de Biomecánica de Valencia. IBV.

El personal de éstos Institutos Universitarios de Investigación que figura registrado en CARTA, desarrollando sus funciones en ellos, será inscrito de oficio en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y de Personal en Investigación, Sección Personal en Investigación, en la tipología que les corresponda según los artículos 2, 3, 4 y 5 del Reglamento para las Estructuras de Investigación, Desarrollo e Innovación en la UPV, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 27 de julio de 2006.

**Disposición Final. Entrada en vigor.**

El presente Reglamento del Registro Oficial de Estructuras de Investigación y de personal en Investigación de la UPV, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Valencia.

